CLAUSULADO PROCESO COMPETITIVO ELECTRONICO ESAL -004-2026.				
ENTIDAD: MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR	**FECHA**	13	04	2026
COOPERANTE:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR			
NIT:	901563891-1			
REPRESENTANTE LEGAL:	MAIBETH CAROLINA MEJIA SEQUEA			
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.068.390.889 De Astrea - cesar			
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012			
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.			
NIT:	892301541-1.			
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO BARRIOS ORTEGA.			
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 91.243.788			
TERMINO DEL CONTRATO:	OCHO (08) MESES			

Entre los suscritos: **ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR,** con **NIT. 892.301.541-1**, en su calidad de ALCALDE, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte la **MAIBETH CAROLINA MEJIA SEQUEA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.390.889 expedida en Astrea - Cesar, domiciliada en el Municipio de Astrea, actuando en nombre y REPRESENTACIÓN LEGAL del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR** , con NIT, 901563891-1 entidad sin ánimo de lucro y quien, para los efectos del presente convenio, se denominará la **ESAL**, se ha suscrito un convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones: **1)** Que es viable indicar que los bomberos voluntarios se conforman como una asociación privada organizada para la prestación de un servicio público, sin que ello concluya en que prestan función pública; es decir, que su naturaleza jurídica es privada, cuyo fin es para la prevención, atención y control de incendios, desastres, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **2)** Que, de

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

conformidad con las Directiva No. 002 y 003 de 2022, emitida para la Procuraduría General de la Nación, exhortó a los Entes Territoriales a través de sus Representantes Legales a darle estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas la Ley 1523 y 1575 de 2012 en el entendido de prevenir, mitigar y atender los incendios forestales, heladas y reducción significativa de los niveles de ríos, de la misma manera, garantizar la continuidad de la prestación del servicio esencial de la gestión del riesgo contra incendios y la atención de emergencias, por medio de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la suscripción de contratos o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. **3).** Que, en la disposición ibidem, se exhorta a las entidades de Orden Territorial, activar las medidas de atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos necesarios para atender este tipo de eventos, implementar acciones interinstitucionales de manera articulada y complementaria para prevenir, mitigar y restringir actividades ilegales como deforestación, la caza, la quema para renovación de cultivos, la ocupación de predios y la expansión de la frontera agrícola, que propician y favorecen los incendios forestales. Corolario de lo anterior y debido a la imperiosidad de la temporada de sequía, se hace necesario la celebración del referido negocio jurídico de orden estatal. **4)** Que existe Estudio y documentos previos que soporta la suscripción del presente convenio, en donde se expresa la viabilidad jurídica y conveniencia de la celebración del presente contrato, así mismo se verificó la experiencia e idoneidad para ejecutar las metas y objetivos trazados en el convenio, además tiene dentro de su objeto social y funciones, además de las previstas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos e igualmente apoyar la atención de otras emergencias y desastres, desarrollar programas de prevención de incendios, Seguridad Humana y otras actividad relacionadas con la gestión del riesgo y desastres, coadyuvar, dentro del marco de sus competencias, por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita. **5)** Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con la estructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se hace necesario articular y aunar esfuerzos con entidades que le permitan al Municipio el cumplimiento de sus funciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 **PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012 ".**

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente Convenio es la suma **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).**

TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor del convenio se transferirá de la siguiente forma: En giros pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y de acuerdo a la

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

disponibilidad de caja que exista en la fuente de ingresos utilizada para la financiación del mismo, por el valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (12.500.000)** previa la presentación de informes de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. Para la realización del último desembolso, **La ESAL** deberá presentar: 1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades. 2). Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. 3). Cuenta de Cobro. 4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea, oportuna y recibidas a satisfacción. 5). Soporte de la inversión de los aportes comprometidos por la ESAL para la ejecución del objeto convenido.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESAL: LA ESAL se obliga para con el Municipio de ASTREA - CESAR a lo siguiente: A) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio B) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **C)** Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo **D)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **E)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera F) Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. **G)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo H) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio **I)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **J)** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El Municipio se obliga para con la ESAL a lo siguiente: **A)** Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **B)** Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno y asuntos Administrativos Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. **C)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **D)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **F)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **G)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. **H)** Expedir el certificado de

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

SEXTA: CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio y suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por vencimiento del plazo pactado, **b)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, **c)** por decisión de cualquiera de las partes.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Con el fin de llevar el control y seguimiento en el desarrollo del presente convenio, se designará por parte del Municipio, como supervisor, al secretario de Gobierno y asuntos administrativos del Municipio de Astrea Cesar.

DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se encuentra amparado de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 2026-000328 de fecha 31 de marzo del 2026.**, expedido por la secretaria de hacienda municipal.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **ESAL** afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley**.**

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o culpable y definitivo por parte de la **ESAL**, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar al Municipio a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Por el incumplimiento.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será el municipio de **ASTREA – CESAR**.

DECIMA CUARTA: GARANTÍAS: De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la anterior distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

3. Garantía Bancaria

Acogiéndonos a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y condiciones del contrato y una vez realizada la estimación, asignación y tipificación de riesgos el Municipio ha estimado solicitar una garantía única en los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el cooperante por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

DECIMA QUINTA: - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES-: El representante legal de la **ESAL** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por el municipio de Astrea, Así mismo, manifiesta que, de adjudicársele el apoyo económico, se compromete a cumplir con el objeto de este convenio, a otorgar las garantías requeridas y suscribirlas dentro de los términos señalados.

DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: el representante legal de la asociación declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del código penal colombiano.

DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo entre las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes, sin ser obligatorio las firmas. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Para constancia se firma en el Municipio de Astrea-Cesar, a los trece (13) días del mes de Abril del 2026.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

MAIBETH CAROLINA MEJIA SEQUEA
R/te – Legal Bomberos Astrea – Cesar

(FIRMADO EN ORIGINAL)

Proyectó:	**GERALDINE HOYOS ROBLES** Cargo: ABOGADA CONTRATISTA	
Revisó:	**FREDDY NAVARRO PALMEZANO** Cargo: secretario de gobierno y asuntos administrativos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co